



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 3108/2013**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

DAR de baja el Plan de Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES.

Del: 06/11/2013; Boletín Oficial 14/11/2013.

VISTO la [Ley 26.682](#), la [Resolución N° 490/1990-INOS](#), la Resolución N° 525/1999-SSSalud y el Expediente N° 230.229/2013-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del VISTO se inicia con motivo de la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES (R.N.O.S. 1-2330-5), mediante la cual comunica su decisión de no recibir, en lo sucesivo, beneficiarios en carácter de adherentes; razón por la cual, solicita se le otorgue la baja en lo que respecta a la citada categoría de beneficiarios (ver fs. 2/7).

Que se encuentra agregada copia certificada del Acta N° 258, de fecha 12 de marzo de 2013, por la que el Órgano de Dirección de la Entidad explicita los motivos por los que aprueba por unanimidad dar de baja su Plan de Adherentes.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 525/1999-SSSalud, por la que esta Superintendencia de Servicios de Salud aprueba el Plan de Adherentes de la Obra Social en cuestión y dispone su inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos no formula objeciones a lo solicitado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES (R.N.O.S. 1-2330-5); sin perjuicio de advertir, que el Agente del Seguro de Salud involucrado deberá continuar brindado dicho Plan, a aquellos beneficiarios que actualmente revistan en la categoría de adherentes.

Que asimismo, el Servicio Jurídico Permanente señala que la Obra Social denunciada deberá ajustarse a los términos de la [Ley 26.682](#), normas complementarias, modificatorias y concordantes que regulan a las Entidades de Medicina Prepaga, en tanto siga brindando a los beneficiarios adherentes de su padrón, los servicios médico asistenciales previstos en el Plan cuya baja tramita y al solo efecto del control que le compete a este Organismo, en virtud de la normativa citada.

Que la Gerencia General tomó la intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/1996](#) y [1008/2012](#).

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DAR de baja el Plan de Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES (R.N.O.S. 1-2330-5), el cual fuera aprobado por la Resolución N° 525/1999-SSSalud, debiendo mantener la cobertura de dicho Plan, respecto de aquellos beneficiarios que actualmente revisten en la categoría de adherentes.

Art. 2°.- INTIMAR a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES (R.N.O.S. 1-2330-5) para que en el plazo de diez (10) días se ajuste a los términos de la [Ley 26.682](#), normas complementarias, modificatorias y concordantes

que regulan a las Entidades de Medicina Prepaga, en tanto siga brindando a los beneficiarios adherentes de su padrón, los servicios médico asistenciales previstos en dicho Plan y al solo efecto del control que le compete a este Organismo, en virtud de la normativa citada.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES (R.N.O.S. 1-2330-5) y gírese a la Gerencia de Gestión Estratégica en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución y oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

